

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-063-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	1	DE	1

ADENDA No. 2

LP-DT-063-2020

OBJETO: REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por la Unidad Ejecutora, considera procedente realizar modificaciones al pliego de condiciones de la siguiente manera:

ADENDA

PRIMERO: Se modifica del documento Pliego de Condiciones su Numeral **"7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO"**, en los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así:

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y seis meses mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020		CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
			VERSIÓN	3		
			PÁGINA	2	DE	2
		establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato				
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo dividida así: Un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y tres años más por la cuantía	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato			

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	3	DE	2

		<i>correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y tres años mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato</i>	
	Estabilidad y calidad de las obras <i>ejecutadas entregadas a satisfacción</i>	<i>Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecucion del contrato, se</i>	<i>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</i>

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	4	DE	2

		deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO	
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	5	DE	2

de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Su vigencia será desde la suscripción su plazo total de ejecución dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la cláusula décima octava establece para efectos de la asegurabilidad del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	6	DE	2

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. (...)”

SEGUNDO: Se modifica el FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERO: Se modifica el documento ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para el **Módulo 1**, modificando los siguientes numerales:

- Figura 1.1 Localización del Proyecto Corredor La RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ – BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA)
- 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
- 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.
- 3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.
- 4.1 Etapa de Preconstrucción.
- 4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento.
- 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL y el numeral 7.1.3 Ingeniero Residente de Obras.
- 7.1 Requisitos del personal
- 10. OBRAS PROVISIONALES.
- 13.2.1 Alcance del numeral 13.2 Programa de Obra
- 13.16 Obras Complementarias
- 13.23 Reunión Mensual de Seguimiento

CUARTO: Se modifica el documento ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos **Módulos 2, 3, 4, 5 y 6**, modificando los siguientes numerales:

- 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.
- 3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.
- 4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento.
- 7.1 Requisitos del personal
- 10. OBRAS PROVISIONALES.
- 13.2.1 Alcance del numeral 13.2 Programa de Obra
- 13.16 Obras Complementarias
- 13.23 Reunión Mensual de Seguimiento

QUINTO: Se modifica en el documento ANEXO 3 — GLOSARIO, incorporando en el Numeral 1. GLOSARIO GENERAL, para los Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, la siguiente definición:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	7	DE	2

“(…) **Hito Funcional:** Definido para el Programa “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”, este corresponde a la *longitud mínima de tramo continuo del corredor vial* el cual deberán contener todas las actividades y/o obras, señalización, entre otras, que definan su funcionalidad y la condición de puesta a servicio, y estará acorde al plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento del corredor vial objeto del contrato, además debe guardar relación con las vigencias de cada periodo, los respectivos cronogramas y programas de inversión. (…)”

No obstante, dicho Anexo 3 – GLOSARIO se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma para los Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SEXTO: Se modifica el documento ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, modificando el siguiente clausulado:

- **PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN** de la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.**
- **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO**
- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**
- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

SEPTIMO: Se modifica la MATRIZ DE RIESGOS, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

OCTAVO: Se modifica del documento Apéndice B “ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS”, para los Módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma.

NOVENO: Se modifica el numeral 2.10 del pliego de condiciones el cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

2.1. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

- A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso y resulte adjudicatario de un módulo, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes módulos a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.

Por lo tanto, ningún proponente o integrante del proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo del presente proceso de selección.
- B. El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los módulos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno.
- C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los módulos, o podrá aportar los mismos para todos los módulos. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV.
- D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada módulo o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.1.
- E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los módulos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.6.
- F. El Proponente ganador deberá incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos módulos se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los módulos o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) módulos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-061-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	8	DE	2

- G. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) , el módulo o módulos a los cuales presenta oferta.
- H. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4.

Los demás aspectos del Pliego de Condiciones no modificados ni aclarados mediante la presente ADENDA, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de febrero de 2021.

(Original firmado)
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

(Original firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Victor Andres Gutierrez Pineda	Ingeniero – Dirección Técnica	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Diana Karina Angarita Castro	Abogada- Dirección Técnica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Juan David Cardenas Cabeza	Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales	ORIGINAL FIRMADO